

Escuela Y Despensa

AL SERVICIO DE PRESUPUESTOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

D. PEDRO MARTINEZ CALVO actuando como Presidente de la Entidad Ciudadana **ESCUELA Y DESPENSA**, inscrita con el nº 3,908 en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Zaragoza, con CIF G99419319 y con domicilio en Zaragoza calle de Santa Lucía 11 Esc. Izda. 6º I,

COMPARECE Y EXPONE

Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 38 de 17 de febrero de 2016, ha sido publicado el anuncio relativo al acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general municipal para el año 2016 (Expte. Nº 1.285.361/2015), efectuado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2016, concediendo plazo de 15 días para su examen y presentación de las reclamaciones que se consideren oportunas.

Que una vez examinado el citado expediente, y considerando que el presupuesto para el año 2016 inicialmente aprobado no se ajusta a Derecho, al amparo de lo dispuesto en el artículo 169,1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), en relación con el art. 20 del RD 500/1990, se procede a efectuar la presente RECLAMACION, con fundamento en las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA: La Plataforma Social, Cultural y Empresarial **ESCUELA Y DESPENSA** en su condición de Entidad Ciudadana, inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Zaragoza, tiene la consideración de parte interesada en el presente expediente, en los términos establecidos en el art. 170.1 c) del TRLHL , velando por los intereses de la Sociedad , en su defensa y tal como se establece en los fines de la Entidad y en concreto donde figura "ser instrumento de regeneración transformación e intervención social, procurando que los Agentes Sociales Activos trabajen coordinadamente y puedan diseñar un estado de bienestar útil, responsable y equilibrado, donde las Instituciones Públicas estén al servicio de las personas". En coherencia con este principio y ante posibles irregularidades contables, en su momento interpuso una Acción Pública Contable ante el Tribunal de Cuentas en relación con el informe de Fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón sobre el Ayuntamiento de Zaragoza, Ejercicio 2011, y considerando que en relación con el Presupuesto del Ejercicio 2016, una vez examinado el mismo, y habiendo realizado propuestas en el Pleno Municipal de aprobación inicial, considera que siguen apareciendo posibles irregularidades contables de naturaleza similar a las que motivaron el inicio del procedimiento de Responsabilidad Contable, y con la motivación de que se corrijan situaciones incorrectas e injustas, así como se eviten actuaciones que de forma reiterada incumplen la Ley y los principios de la honestidad y equidad en la utilización y aplicación de los recursos públicos, la Entidad compareciente está legitimada para este acto.

SEGUNDA Una vez examinado el Presupuesto 2016, esta parte ha advertido que , en el Estado de Gastos, con el código HYE 9291 60902 , figura la partida Rev. Precio, excesos liqu, modificados y rec.obligaciones con un crédito inicial de 331.115€.

Escuela y Despensa

Que, con base a la auditoría económico financiera de las cuentas municipales de Zaragoza a 30 de junio de 2015, en el anexo de sentencias judiciales se prevee que en el 2016 se obtuviese sentencia por los procedimientos con nº PO 44/2015, 49/2015 y 286/2014 correspondientes a revisiones de precios del contrato de limpieza viaria y tratamiento de residuos con la firma FCC SA.

TERCERA.- SENTENCIA PO 49/2015

Habiendo tenido conocimiento por los medios de comunicación , y por los debates plenarios, de que se ha recibido una sentencia judicial que obliga al Ayuntamiento de Zaragoza a pagar más de 10 millones de euros por la revisión de precios de los años 2012 y 2013 de FCC citados anteriormente, es evidente, que existe una infradotación respecto a las revisiones de precios a las que el ayuntamiento va a tener que hacer frente en el ejercicio 2016, y que en aplicación del principio contable público de prudencia, que publica la IGAE, donde afirma que "de los gastos deben contabilizarse no solo los efectivamente realizados, sino también, desde que se tenga conocimiento de ellos, aquellos que supongan riesgos previsibles o pérdidas eventuales, con origen en el ejercicio o en otro anterior", lo cual se pone de manifiesto a mas a mas en este caso, por la posibilidad latente de exigir ejecución provisional de la sentencia.

Por lo que la cantidad presupuestada de 331.115€ para el ejercicio 2016 por el Ayuntamiento, destinada a revisiones de precios , resulta del todo insuficiente y supone un incumplimiento de las obligaciones exigibles al Ayuntamiento, pudiendo ocasionar afecciones al servicio, constituyendo causa legal suficiente para entablar la presente reclamación en virtud de lo establecido en el art. 170,2 b) y c) del TRLHL.

Por lo expuesto,

SOLICITA: Que por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y tenga por interpuesta reclamación contra la aprobación inicial del presupuesto general municipal para el año 2016v(Expte Nº 1.285.361/2015), en la parte que afecta a la partida descrita, y en su virtud, previos los tramites legales, se apruebe por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, una modificación de la partida presupuestaria indicada, al objeto de consignar un crédito inicial en el ejercicio 2016 para el servicio de revisiones de previcios, por el importe de todas las sentencias judiciales de las que el ayuntamiento ya ha tenido conocimiento de su previsible impacto negativo en las arcas municipales mas las previsiones iniciales de facilitadas por nuestros servicios.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente solicitud en Zaragoza a 4 de Marzo de 2016.



Sello de la Entidad



Fdo. Pedro Martínez Calvo